

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS RADICACIÓN: 110013110023-2016-0305-00

CUADERNO: 1 - DIGITAL - EJECUTIVO

Como quiera que la liquidación de costas practicada por secretaría se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte su aprobación. (Art. 366 del C.G. del P.).

Por secretaría, dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4º de la sentencia de fecha 11 de julio de 2023, esto es, remitir el presente proceso a los Juzgados de Ejecución en Asuntos de Familia, para lo de su competencia.

Respecto de la liquidación del crédito presentada, sobre la misma no se dispondrá nada, toda vez que, es en los Juzgados de Ejecución en Asuntos de Familia, donde se resolverá lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 141

HOY: 19 de octubre de 2023 A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS Secretaria

MTP